

# ¿Qué puedo hacer si mis derechos son vulnerados?

## Tenencia

Cuando el Juez estima que es más conveniente, para el mejor desarrollo del niño, niña o adolescente, ser cuidado por la madre o el padre. (1)

## Visitas

El o la Jueza regulara el régimen de visitas de la madre o padre que no tenga la tenencia del hijo o la hija.

En el caso de que hayan medidas de protección a favor del hijo o hija por haber sido víctima de violencia, él o la Jueza podrán negar el régimen de visitas para él o la progenitora agresor o regular las visitas, según la gravedad de la violencia. (2)

## Pensión de alimentos

Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, lo que incluye:

- Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente.
- Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas.
- Educación.
- Cuidado.
- Vestuario adecuado.
- Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.
- Transporte
- Cultura, recreación y deportes.
- Rehabilitación y ayudas técnicas en caso de discapacidad. (3)



(1) Código de la Niñez, Adolescencia y Familia, Art. 118.

(2) Código de la Niñez, Adolescencia y Familia, Art. 122

(3) Código de la Niñez, Adolescencia y Familia, Art. 2

# ¿Qué puedo hacer si mis derechos son vulnerados?

## DENUNCIAR VIOLENCIA

### ¿Dónde puedo denunciar?

- Vía online: [www.fiscalia.gob.ec/denuncia-en-linea-violencia-contra-la-mujer/](http://www.fiscalia.gob.ec/denuncia-en-linea-violencia-contra-la-mujer/).
- Presencial: En cualquier Fiscalía, Unidades de Flagrancia, Unidad de Policía Comunitaria (UPC).
- Vía telefónica: 911.

### ¿Qué necesito?

- Se debe identificar al autor, dejar constancia del día y hora de la denuncia y describir el hecho denunciado.
- No se necesita ningún documento, ni abogado/a.
- Totalmente gratuito.

### ¿Cuándo?

- En cualquier momento que la persona víctima se sienta lista para denunciar.
- Los delitos de violencia sexual no prescriben

### ¿Cómo?

- La denuncia puede ser presencial, escrita o virtual.
- Puede ser presentada por la víctima o un tercero.
- Al momento de denunciar, se debe especificar el tiempo, lugar y describir los hechos.

### ¿Qué pasa después?

- Se da un número único al proceso.
- Se asignará aleatoriamente a un/a Fiscal.
- Se dará inicio a la indagación correspondiente, para investigar el hecho.
- Se otorgaran medidas de protección a favor de la víctima.

### ¿Puedo retirar la denuncia?

- No, porque el delito por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar no es desistible.
- Una vez que se pone en conocimiento un hecho de violencia, Fiscalía tiene la obligación de investigarlo.

# ¿CÓMO ES EL PROCESO PENAL?



## Denuncia e indagación previa

- Se recibe denuncia y se asigna un Fiscal.
- Fiscal investigará sobre el hecho delictivo.
- Si cuenta con los suficientes elementos para determinar autoría y responsabilidad, se iniciará la etapa de instrucción fiscal.

- Fiscal recogerá los elementos para sustentar o no una acusación.
- Durante esta etapa se realizan las pericias.



## Etapa de instrucción fiscal



## Etapa intermedia

- Fiscal recogerá los elementos para sustentar o no una acusación.
- Durante esta etapa se realizan las pericias.

- Se evalúan las pruebas, alegatos.
- Comprobar la existencia de un delito, el responsable, culpabilidad; para poder imponer una sentencia.
- Si la sentencia es condenatoria, se establecerá la pena conforme al daño causado.
- Si la sentencia es absolutoria, se libera de toda responsabilidad al acusado.



## Etapa juicio



## Etapa de impugnación

# MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**En el Código Orgánico Integral Penal, artículo 558, las medidas de protección son:**

Prohibición al agresor de concurrir en determinados lugares o reuniones.

Prohibición al agresor de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas.

Prohibición al agresor de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.

Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o miembros del núcleo familiar.

Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la víctima o testigos.

Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.

Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad.

Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.

Ordenar el tratamiento respectivo para la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.

**Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, además de las medidas ya nombradas, en los casos de violencia contra las mujeres se agrega:**

La policía acompañara a la víctima para tomar sus pertenencias. La salida de la víctima será excepcional, cuando por presencia de terceros cercanos a la persona agresora, se compruebe que puedan atentar contra su bienestar.

Ordenar a la persona agresora devolver inmediatamente los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima y personas dependientes de ella.

Las víctimas de violencia de género podrán solicitar antes, durante y después del proceso penal, su ingreso al sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos.